

VISTA la solicitud elevada por el Mayor General Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, a los fines de ser autorizado para aceptar y usar las condecoraciones de Medalla “Mérito Santos Dumont” y de Medalla Legión al Mérito–Confraternidad Aérea Interamericana en Grado de Gran Cruz, que les fueran conferidas por el Ministerio de Defensa de Brasil y la XLVI, Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas.

VISTA la Ley No.1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No.4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Mayor General Paracaidista Nelson E. Marmolejos Acosta, queda autorizado a aceptar y usar las condecoraciones de Medalla “Mérito Santos Dumont” y de Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en Grado de Gran Cruz, que les fueran conferidas por el Ministerio de Defensa de Brasil y la XLVI Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 411-06 que autoriza al Coronel Piloto Francisco M. Martínez F.A.D. a aceptar y usar una condecoración extranjera.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 411-06

VISTA la solicitud elevada por el Coronel Piloto Francisco M. Martínez, a los fines de ser autorizado para aceptar y usar la condecoración de Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en Grado de Oficial, que le fuera conferida por la XLVI Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas.

VISTA la Ley No.1325, del 13 de enero de 1947 y el Reglamento No.4157, del 4 de febrero de 1947.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Coronel Piloto Francisco M. Martínez, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración de Medalla Legión al Mérito-Confraternidad Aérea Interamericana, en Grado de Oficial, que le fuera conferida por la XLVI Conferencia de Jefes de las Fuerzas Aéreas Americanas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 412-06 que agrega los párrafos I, II y III al Numeral 3.9 del Art. 3 de la Sección 5, del Reglamento No. 1673 del 1980, sobre Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 412-06

VISTA: La Primera Resolución emitida por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria Dominicana del 22 de junio de 2006;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. Se agregan los Párrafos I, II y III al Numeral 3.9 del Artículo 3 de la Sección 5, del Reglamento de Prestación de Servicios de la Autoridad Portuaria Dominicana No.1673, del 7 de abril de 1980, y sus modificaciones, para que se lean de la siguiente manera:

"Párrafo I. Sólo se podrá exonerar o rebajar de hasta un sesenta por ciento (60%) en los casos descritos a continuación: